

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo

p. 664

Notificación Resolución sobre suspensión de prestaciones

p. 664

Notificación Resolución reclamación previa desestimada sobre extinción en materia de prestaciones por desempleo

p. 664

Notificación Resolución sobre suspensión de prestaciones

p. 664

Notificación Resolución sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción

p. 665

Notificación Resolución sobre extinción de prestaciones/subsidios por desempleo

p. 665

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Información pública proyecto de Reparación de la CO-6409 "De A-423 a Año-ra". ECO-139/2013

p. 665

Formalización contrato obras Residencia de Mayores Asistidos y Unidad Estancia Diurna en Almodóvar del Río

p. 665

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Información pública expediente para la declaración de interés público de la entidad C.D. Sociedad de Cazadores y Club Peña El Coto

p. 666

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Modificación presupuestaria Ayuntamiento de Córdoba

p. 666

---

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Notificación inicio expedientes para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Obejuna por inscripción indebida  
p. 666

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Obejuna por inscripción indebida  
p. 667

Información pública modificación de suelo calificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Obejuna  
p. 667

**Ayuntamiento de Iznájar**

Corrección de errores del anuncio 199/2014, publicado en el BOP número 18, de 27 de enero de 2014, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznájar  
p. 668

**Ayuntamiento de Lucena**

Información pública Reglamento del Ayuntamiento de Lucena regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía  
p. 668

**Ayuntamiento de Montalbán**

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Pérez Moreno las funciones de la Alcaldía  
p. 668

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público la formalización del contrato del "Servicio de Ayuda a Domicilio"  
p. 668

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato "Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Socio-Cultural en el Casco Histórico de Montilla"  
p. 668

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se hace público llamamiento a interesados ante las obras de Instalación de Saneamiento y Accesibilidad del Cementerio Municipal  
p. 669

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en la Teniente de Alcalde, doña Verónica Morillo Baena las funciones de la Alcaldía  
p. 669

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se publican las subvenciones concedidas en la convocatoria para el ejercicio 2013  
p. 670

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba sobre convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014  
p. 670

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba**

Reglamento Interno de Recaudación de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa  
p. 670

Ordenanzas de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa reguladoras de Precios Públicos  
p. 673

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Citación para asistencia actos de conciliación o juicio en Procedimiento Social Ordinario 800/2013  
p. 675

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Citación para asistencia actos de juicio. Procedimiento Social Ordinario 936/2013  
p. 675

Notificación Resolución en Procedimiento Social Ordinario 285/2013  
p. 675

Notificación Sentencia en Procedimiento Despidos/Ceses en general 1187/2013  
p. 675

Citación para asistencia actos de conciliación o juicio Procedimiento Social Ordinario 1462/2013  
p. 676

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Notificación Sentencia en Procedimiento Social Ordinario 416/2013  
p. 676

Notificación resolución en Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 100/2013  
p. 677

Notificación sobre citación en el Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 324/2013  
p. 677

Notificación Sentencia en Procedimiento 1007/2012  
p. 677

Notificación Sentencia en Procedimiento Social Ordinario 965/2013  
p. 678

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 441/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no comparecer a requerimiento del SEPE), a don Purcarea Iulian, con N.I.E. X9835951R y con domicilio en Cabra (Córdoba), Polígono 2 Parcela 66 (Las Perchas) número 1 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 16 de enero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 442/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a don Antonio Hens Romero, con N.I.F. 75651424P y con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Pablo Picasso número 25 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 16 de enero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 443/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones (un mes de suspensión con motivo de no facilitar al SEPE, la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones), a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

### Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha sanción	Causa devolución
X7192879C	Oanca Viorel	25/06/13	Desconocido
X9028727P	Costel Duculescu	08/05/13	Desconocido
Y1208694N	Manuel Gabriel Cimpoaca	02/05/13	Ausente

Córdoba, a 15 de enero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 444/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada sobre Extinción en materia de prestaciones por desempleo por dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a doña María Dolores Campos León, con N.I.F. 45748434-P y con domicilio en Córdoba, calle Juan de Cervantes número 25 3º Izquierda y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 15 de enero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 445/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones (un mes de suspensión con motivo de no facilitar al SEPE, la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones), a doña Lourdes Castellano Duque, con NIF 15453739-Q, no habiéndose podido notificar por resultar "ausente" su destinataria en el domicilio

que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dicha trabajadora, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallengano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 15 de enero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 446/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber comparecido a requerimiento del SEPE, a doña María Castillo Moreno, con D.N.I. 21480227K y con domicilio en Almodóvar del Río (Córdoba), Barriada Los Mochos número 260 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 15 de enero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 447/2014

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por Infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142013000086703	47276853P	Amador Escobedo	Sandra

I142013000065279	30819830Z	Berzosa Ogayar	Catalina
I232013005003608	26177161X	De Gracia Trujillo	Juan Antonio
I182013000097452	30967461P	Gómez Molina	Isabel
I142013000083366	31010924R	Moreno Hernández	Manuel
I142013000088925	53276245B	Nieto Castro	Jorge
I142013000089026	31002667R	Plantón Plantón	Rafael

Córdoba, a 15 de enero de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 782/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Carreteras y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación de la CO-6409 "De A-423 a Añora". ECO-139/2013.

Córdoba, 4 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 783/2014

#### Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
  - c. Número de expediente: SCC-ECO-19/2013.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obra.
  - b. Descripción: "Almodóvar del Río. Residencia de Mayores Asistidos y Unidad Estancia Diurna.
  - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21-45215212-6.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.030.117,25 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.030.117,25 €. Importe total: 1.246.441,87 € (IVA incluido).

## 6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 23/09/2013.  
 b. Fecha de formalización del contrato: 15/10/2013.  
 c. Contratista: E@SY 2000, S.L.  
 d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 751.171,64 €. Importe total: 908.917,68 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 17 de octubre de 2013, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 693/2014

En el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se está tramitando la declaración de interés público, a los efectos del artículo 26 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, a favor de la entidad C.D. Sociedad de Cazadores y Club Peña El Coto.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho expediente se someterá a un periodo de información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y formular alegaciones.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener del Ayuntamiento una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

En Aguilar de la Frontera, a 28 de enero de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 711/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, se adoptó el acuerdo número 467/13, de aprobación inicial de un crédito extraordinario.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, elevándose a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo número 467/13

**EMPLEOS:**

Código aplicación.- Descripción aplicación.- Importe (€).

Z B21 1510 71106 0; Transferencia GMU ICO; 194.415,30 €.

Total 194.415,30 €.

**RECURSOS:**

Código aplicación.- Descripción aplicación.- Importe (€).

H00 91301; Préstamo lco RDL 8/2013; 194.415,30 €.

Total 194.415,30 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 31 de enero de 2014. Firma electrónica del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M<sup>a</sup> Bellido Roche.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 670/2014

**Anuncio de notificación**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2014, que se transcribe a continuación, dictado en expediente número 243/2013, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**"Decreto**

Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Domicilio
George Adrian Serban	13466178	Finca La Bonagua
Mihaela Gabriela Poschina	11038201	Finca La Bonagua
Elena Capatina	DD429815	Finca La Bonagua

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Po-

blación y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente

Resuelvo:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, al haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Fuente Obejuna, a 29 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Núm. 671/2014

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de Enero de 2014, que se transcribe a continuación, dictado en expediente número 90/2012, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Decreto

Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.- Domicilio.

Petrica Neagu; X04799025Y; Calle Salvador número 26.

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio,

del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente

Resuelvo:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, al haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Fuente Obejuna, a 29 de enero de 2014. La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Núm. 672/2014

Aprobada inicialmente la innovación mediante modificación en suelo calificado como no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Obejuna, por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2014, de conformidad con los artículos 31.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el Expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en unos de los Diarios de mayor difusión provincial. Asimismo se somete a información pública por el mismo plazo, el Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante dicho plazo el Expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna, a 29 de enero de 2014. La Alcaldesa, firma ilegable.

---

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 683/2014

Corrección error material

Habiéndose detectado un error material en el anuncio 199/2014, publicado en BOP número 18, de fecha 27 de enero de 2014, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación del Plan Parcial PP-1 "Cuesta Colorá" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznájar.

Donde dice:

"Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2008".

Debe decir:

"Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2008".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Iznájar, a 28 de enero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

---

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 9.353/2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva número 1.

En Lucena, a 4 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

---

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 485/2014

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente

Decreto

Primero. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, al ausentarme de esta localidad desde el día 22 al 24 de enero de 2014 (ambos inclusive), delego las mismas en doña María del Carmen Pérez Moreno 1ª. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar traslado a la interesada del presente Decreto pa-

ra su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O. F.

Montalbán, a 21 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

---

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 479/2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 15 de enero de 2014, acordó la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, a la empresa Monsecor S.L, con CIF B14685879.

Lo que en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, se hace público para general conocimiento.

En Montilla, a 24 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

---

Núm. 722/2014

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de equipamiento socio-cultural en el casco histórico de Montilla", encuadradas en el proyecto Solera, en la actividad 4.3 denominada Centro Funcional en el Casco Histórico: Centro de atención a visitantes, Archivo histórico local, Centro de Atención al Empleo, Centro social de Igualdad, Juventud, Cultura y Participación Ciudadana en el marco de la segunda convocatoria del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano, cofinanciado por el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: calle Puerta de Aguilar, 10.
  - 3) Localidad y código postal: Montilla 14.550.
  - 4) Teléfono: 957650150.
  - 5) Telefax: 957652428.
  - 6) Correo electrónico: solera@montilla.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.montilla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fijada para la presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución del proyecto denominado "Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Socio-Cultural en el Casco Histórico de Montilla".
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: calle Palomar.
  - 2) Localidad y código postal: Montilla 14550.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.

f) Admisión de prórroga: No se admiten.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. El precio del presente contrato asciende a la cuantía de un millón cuatro mil ochocientos veintidos euros con nueve céntimos (1.004.822,09 €) y doscientos once mil doce euros con sesenta y cuatro céntimos (211.012,64 €) de IVA (21%).

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La clasificación exigida será: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.

2. Domicilio: calle Puerta de Aguilar, 10.

3. Localidad y código postal: Montilla 14550.

4. Horario: de 9'00 a 14'00 horas.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Las ofertas se abrirán el siguiente día hábil, excluidos sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

b) Dirección: calle Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla 14550.

d) Hora: 12'00 horas.

10. Gastos de publicidad:

Serán exigibles al adjudicatario los gastos de anuncios hasta el límite máximo de 1.000 euros.

Montilla, a 3 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 689/2014

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Ante las obras de Instalación de Saneamiento y Accesibilidad del Cementerio municipal, con cargo a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial, programa de Fomento y Colaboración con los Municipios 2013, en el primer patio, izquierda, entrando desde la ermita (Calle existente entre los Grupos de bo-

vedillas 25 al 28 y enterramientos de suelo de dicho patio).

Siendo competencia de este Ayuntamiento su ejecución, y dado que el terreno/suelo donde se han de ejecutar las obras está ocupado con enterramientos de suelo que habrán de empotrarse para la instalación del saneamiento y solado de la calle.

En uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y en concreto a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y 25.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, visto lo dispuesto en la legislación sobre Cementerios y Servicios Funerarios, en concreto Decreto 2263/1974, de 20 de julio, sobre Policía Mortuoria; Ley 49/1978, de 3 de noviembre, sobre Enterramientos en Cementerios Municipales; Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria en Andalucía, así como en la Ley 7/199, de 29 de septiembre y Decreto 18/2006, de 24 de marzo, de Bienes de las CC.LL. Andaluzas.

Esta Alcaldía, para aclarar las titularidades existentes afectadas en el primer patio izquierda entrando por la ermita y al objeto de agilizar los trámites para su ejecución y determinar la afectación de éstas por las obras proyectadas en los enterramientos en suelo, hace publico llamamiento a aquellas personas/titulares de éstos, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de Anuncio en el BOP, aporten la documentación relativa a su titularidad que sirva para determinar la misma y comunicar detalle de obra a tal fin.

Datos en enterramientos en suelo directamente afectados:

1. Enterramiento de suelo sin lápida gravada, montón de tierra, sin datos.

2. Enterramiento de suelo con lápida gravada, don Antonio Galán Castilla, 3 de febrero de 1888 ó 23 de febrero de 1888.

3. Enterramiento de suelo con lápida gravada, don Juan Bautista Galán Castilla, 27 de julio de 1888 ó 24 de junio de 1888.

Igualmente, dado que al ejecutar obras en la calle transversal cuarta, contando desde el fondo a la izquierda, y la elevación de la cota de la misma para evacuación de aguas, queda afectada, la lápida correspondiente al Grupo de Bovedillas número 37 que se detalla:

1. Grupo de Bovedillas número 37, bovedilla número 55, don Antonio Arenas Ramos, fallecido el 25 de marzo de 1994.

2. Grupo de Bovedillas número 37, bovedilla número 57, don Joaquín Ruiz Rojas, fallecido el 20 de julio de 1985 y doña Teresa Alcalá Cebrián, fallecida el 7 de julio de 1994.

3. Grupo de Bovedillas número 37, bovedilla número 59, don Luis Galán Porras, fallecido el 10 de octubre de 1994.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, a 28 de enero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 470/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad los días del 20 al 23 de enero de 2014, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante indicados días, en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de

2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 16 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 500/2014

---

Beneficiario	Importe	Finalidad subvención	Programa	Partida presupuestaria
Atlético Villanueva de Fútbol Base	12.000€	Gastos de funcionamiento del citado Club durante la temporada 2012-2013	Deporte	341.481
Atlético Villanueva de Fútbol Base	12.000€	Gastos de funcionamiento del citado Club durante la presente temporada.	Deporte	341.481

---

El resto de las subvenciones concedidas, de cuantía inferior a la señalada, se encuentran relacionadas en el Decreto de Alcaldía número 14/2014, publicado en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.villanuevadecordoba.es](http://www.villanuevadecordoba.es)).

Villanueva de Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

---

Núm. 501/2014

Mediante el presente, se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014, aprobada por Decreto de esta Alcaldía número 13/1014, de 21 de enero de 2014, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el BOP número 229 de 30 de noviembre de 2012:

1. Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la citada Ordenanza.

2. Podrán presentar solicitudes las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, y de la Comarca de los Pedroches, siempre que sus actividades tengan proyección e incidencia en el término municipal de Villanueva de Córdoba y sus vecinos y que vayan a realizar actividades para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general para los vecinos del municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y/o en la web [www.villanuevadecordoba.es](http://www.villanuevadecordoba.es) (sede electrónica), así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones acogidas a la presente convocatoria se considera iniciado a solicitud de la persona interesada. Se concederá en régimen de concurrencia no

En relación a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2013, aprobada por Decreto de esta Alcaldía número 20/2013, publicada en el BOP de 21 de febrero de 2013, y conforme a lo señalado en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en base a la convocatoria mencionada, cuyo importe es superior a tres mil euros, señalándose los beneficiarios, programa (área), cantidad concedida, finalidad de la subvención y crédito presupuestario al que se han imputado.

competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

5. Se establece un plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de noviembre de 2014.

6. El contenido íntegro de las Bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, o en su página web [www.villanuevadecordoba.com](http://www.villanuevadecordoba.com)

Villanueva de Córdoba, a 22 de enero de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

---

## Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 521/2014

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Interno de Recaudación de esta Entidad.

Que durante el periodo de exposición pública (10/12/2013 al 20/01/2014, ambos inclusive) no se han presentado contra el mismo reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado.

El texto literal del mismo es el siguiente:

### Reglamento Interno de Recaudación

#### Exposición de Motivos

La Mancomunidad de Municipios se financia, esencialmente, a través de las aportaciones de los municipios y mediante las subvenciones que las distintas administraciones otorgan, de acuerdo con la legislación vigente y sus correspondientes convocatorias.

Su razón de ser se basa en la necesaria eficacia para asegurar el abono de las cuotas de los ayuntamientos dentro del ejercicio en curso, con la consiguiente eliminación del riesgo que este hecho supone para la tesorería de la mancomunidad, así como a la posibilidad de asegurar la recuperación de las cantidades que los respectivos ayuntamientos adeudan a la Mancomunidad de Muni-

cipios de la Campiña Sur de Córdoba.

Por otra parte, a medida que crece el presupuesto que soporta la Mancomunidad hay que asegurar la disponibilidad de la tesorería mínima, que permita realizar la mejor gestión financiera posible. Existe la necesidad de disponer criterios de gestión financiera y normas suficientemente estrictas como para minimizar los costes financieros e indirectos (como multas, devolución de subvenciones, etc...). En la misma línea, según nuestra entidad crece y se consolida, resulta más necesario dotarnos de una norma interna que permita asegurar el cobro de las cuotas que se aprueben.

También y en sintonía con nuestra Política de la Calidad, es prioritario que facilitemos a los Ayuntamientos su labor presupuestaria ofreciéndoles un Reglamento que les permita realizar previsiones y conocer nuestra forma de abordar el trabajo en materia presupuestaria, incluyendo nuestra relación con ellos en esta materia. Este Reglamento, por tanto, debe incorporar todas las circunstancias y opiniones que provengan de parte de los distintos Ayuntamientos y que contribuyan a la mejora de nuestra relación con ellos y a facilitarles su labor. Así pues, este será una norma que quede abierta a la dinámica de funcionamiento de todas las partes afectadas y se enmarque en nuestros principios de mejora continua.

Por último, solo cabe decir, que los principios y valores deben tener su correspondiente reflejo normativo y, consiguientemente, que su cumplimiento se garantice para alcanzar los objetivos propuestos.

Hasta el presente, las iniciativas económicas propuestas han arrojado un apoyo unánime por parte de los miembros de ambos órganos. La modificación del Reglamento de Recaudación Interna persigue, al igual del resto de medidas propuestas, dotar de mayor eficacia la gestión de la mancomunidad y garantizar su operatividad sin obstaculizar tampoco, la eficacia y garantía de los servicios que los ayuntamientos miembros prestan a sus ciudadanos. Y en ese ámbito, la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba debe constituirse en el colaborador eficaz de los municipios en el ámbito de los servicios que a ésta encomienden su gestión dichos municipios.

#### Capítulo I. Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

a. El objeto del presente Reglamento es regular y normalizar el cobro de las cuotas o aportaciones municipales que los distintos Ayuntamientos integrantes deban hacer a la Mancomunidad.

b. Este Reglamento será de aplicación a todos los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, respecto de las cuotas o aportaciones económicas que estos deban efectuar a la entidad supramunicipal.

#### Capítulo II. Sobre las aportaciones

##### Artículo 2. Atendiendo al momento de su aprobación:

a. Aportaciones Ordinarias: Son aquellas que se aprueban como resultado del presupuesto anual.

b. Aportaciones extraordinarias: Responden a las generadas por la prestación de servicios recogidos en las Ordenanzas Reguladoras de precios públicos, intereses, gastos imprevistos e indemnizaciones.

##### Artículo 3. Atendiendo al objeto de financiación:

a. Aportación Ordinaria: es la que se aprueba con el objeto de financiar los gastos generales y la estructura básica de la Mancomunidad, que incluye el coste de determinados servicios.

b. Aportaciones Extraordinarias: son las correspondientes a la aplicación de las Ordenanzas Reguladoras de precios públicos, generación de intereses, gastos imprevistos e indemnizaciones.

#### Artículo 4. Cálculo de las aportaciones

a. La aportación ordinaria estará constituida por la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje sobre distintos tramos de población que serán aprobados en la Junta de Gobierno previa a la aprobación por el Pleno del correspondiente ejercicio presupuestario.

En dicha Junta se aprobarán igualmente las aportaciones por los servicios de libre configuración en función al coste de los mismos y el resto de servicios cuya aportación será determinada en proporción al número de habitantes.

b. Las aportaciones extraordinarias, serán calculadas algunas de ellas en proporción al número de habitantes y otras mediante la suma de los costes de los servicios recogidos en las correspondientes Ordenanzas reguladoras de precios públicos de esta Mancomunidad.

#### Artículo 5. Aprobación de las aportaciones

a. Las aportaciones deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba, en la misma sesión en la que se aborde el presupuesto para el año siguiente de forma previa a su aprobación en el Pleno.

b. El acuerdo debe recoger la definición de la cuota, incluyendo el método de cálculo así como el importe concreto que le corresponde a cada municipio.

c. En los casos en los que el importe no se pueda determinar previamente, deberá fijarse, al menos, el procedimiento de cálculo a fin de que los criterios estén fijados previamente.

#### Capítulo III. Procedimiento de cobro

##### Artículo 6. Emisión de recibos. Formato y contenidos

a. Para el cobro de las cuotas se emitirán los recibos correspondientes, en los que se harán constar los siguientes datos:

- Fecha de emisión: fecha en la que se pone al cobro.
- Fecha de vencimiento: fecha límite para su abono por parte de la entidad pagadora.
- Número de recibo: número de identificación del recibo. En dicha numeración se hará constar el bimestre al que corresponde.
- Entidad pagadora: se referirá al Ayuntamiento sobre el que recae la obligación del pago al que se refiere el recibo.
- Concepto: En este apartado se describe resumidamente la razón de la aportación objeto del recibo.
- Referencia: Se detalla el órgano que toma el acuerdo y la fecha en la que se produce.
- Importe: Cifra que representa el importe objeto del recibo.
- Cuenta Bancaria para el Abono: Datos Bancarios necesarios para que la entidad pagadora pueda realizar la transferencia del importe citado.
- Firma del Tesorero/a: Todos y cada uno de los recibos serán firmados por el/la tesorero/a de la Mancomunidad.

b. Se emitirán seis recibos, correspondientes cada uno de ellos, a los seis plazos en los que quedará fragmentada la cuota ordinaria anual previamente fijada por el órgano competente de la Mancomunidad. El primero de dichos plazos corresponderá al 25% de la cuota y los cinco restantes al 15% cada uno de ellos, correspondientes al 75% restante.

Aquel Ayuntamiento que lo desee podrá hacer efectiva la aportación de su cuota ordinaria en un solo plazo, cuya liquidación coincida con la fecha de liquidación de la primera cuota aplazada (artículo 7, apartado b, punto 1).

c. Todos los recibos de las aportaciones ordinarias se emitirán y se pondrán al cobro en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de la aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad.

d. Los recibos de las aportaciones extraordinarias se emitirán y se pondrán al cobro en el plazo máximo de 30 días, contados desde la aceptación del encargo en el caso de provisión de fondos y desde la finalización del servicio en todo caso.

e. Cada recibo se remitirá a la atención del Alcalde o Alcaldesa del municipio mediante escrito correspondiente firmado por el Gerente y adjuntando certificado del acuerdo que fundamenta la emisión del recibo, así como un informe de los recibos pendientes de pago.

f. Además se remitirá escrito firmado por el Gerente a la atención del Interventor o Interventora del Municipio informándole de la puesta al cobro del recibo y de la ejecución del envío mencionado anteriormente, así como de los recibos pendientes de pago a la fecha.

Artículo 7. Obligaciones de los Ayuntamientos y plazos para el pago

a. Los Ayuntamientos tienen la obligación de abonar las aportaciones acordadas según las cuotas resultantes.

b. Esta obligación ha de materializarse del siguiente modo, para las cuotas ordinarias:

1) El primer recibo ha de ser pagado a la Mancomunidad en un periodo de tiempo inferior a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del recibo o antes del 20 de Enero del año correspondiente al ejercicio presupuestario objeto de la aportación.

2) Los cinco recibos sucesivos deberán ser abonados antes de los días 20 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, correspondientes al ejercicio presupuestario objeto de la aportación.

c. Para las cuotas extraordinarias se establece un plazo general de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del recibo.

#### Capítulo IV. Demoras, sanciones e incumplimientos

##### Artículo 8. Demora en el pago

a. En el caso de aquellos ayuntamientos que no hayan satisfecho el importe correspondiente a cualquiera de sus cuotas o aportaciones, la mancomunidad solicitará la colaboración de la Diputación de Córdoba para que, a través del Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales (ICHL), se les detraiga dichas cantidades adeudadas de las cantidades que la institución provincial abona a los ayuntamientos miembros de la mancomunidad en concepto de adelanto de recaudación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad y del Ayuntamiento que adeude la cantidad objeto de reclamación.

b. Corresponderá a la Junta de Gobierno, previa a la celebración del Pleno que apruebe los Presupuestos, el estudio de las cantidades adeudadas así como la aprobación de la comunicación correspondiente al Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales para su liquidación.

##### Artículo 9. Sanción por demora

a. El incumplimiento de los plazos descritos tendrá como consecuencia la aplicación de una sanción económica para el Ayuntamiento deudor, la cual tiene como objeto hacer frente a los gastos financieros que se ocasionan por esas demoras. Además de no establecer situaciones de privilegios respecto a los ayuntamientos que efectúan el pago en fecha y forma.

b. La liquidación de estas aportaciones por demora se realizará calculando que la satisfacción de la deuda se llevará a cabo en el mes de enero, en que el Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales satisface, a su vez, el adelanto a cuenta de la recaudación y se hará teniendo en cuenta la aplicación del interés de demora que se publica anualmente en la Ley General del Pre-

supuesto del Estado. En cada periodo de retraso se aplicará el interés correspondiente a su anualidad.

c. En el informe general (que se menciona en el artículo 10) se consignará la deuda correspondiente a cada Ayuntamiento por la aplicación de estos costes de demora a la fecha del 31 de diciembre del año anterior al del informe.

Artículo 10. Liquidación de la deuda de un Ayuntamiento con motivo de su salida de la Mancomunidad

1. El ayuntamiento que desee salir de la Mancomunidad deberá adoptar la correspondiente decisión en el seno del pleno de su corporación a lo largo del primer semestre del año anterior a la materialización de su salida. Previamente, le deberá haber sido remitido el informe con los costes económicos para ese ayuntamiento derivados de su salida de la Mancomunidad.

2. El informe deberá recoger:

- Deuda que el ayuntamiento mantiene con la Mancomunidad.

- Parte correspondiente a ese ayuntamiento de los créditos pendientes de liquidar.

- Costes laborales derivados de los posibles despidos que produciría la salida de ese ayuntamiento.

3. El resultado de los cálculos de liquidación deberán ser abonados por el ayuntamiento en cuestión el 1 de enero del año en que materializase su salida o bien, a lo largo del periodo de tiempo que determine la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, a propuesta del ayuntamiento que solicitase su salida. En el segundo caso, anualmente, dicho ayuntamiento deberá abonar la estructura básica por bloques de población hasta el momento en que se materialice su salida definitiva de la Mancomunidad.

#### Capítulo V. Comunicación con los Ayuntamientos

##### Artículo 11. Medidas de mejora en la comunicación

Con el objeto de minimizar el impacto negativo de este Reglamento y maximizar sus efectos positivos se establecen las siguientes medidas de mejora en la comunicación entre la Mancomunidad y sus Ayuntamientos:

a. En el mes de marzo se emitirá un informe general sobre el estado de cuentas con nuestros Ayuntamientos. En este se hará constar la deuda general acumulada de todos y cada uno de los Ayuntamientos con la Mancomunidad y a cada Ayuntamiento se le informará de su situación particular incluyendo un desglose de la deuda por cuotas y años, así como un avance de los costes de demora calculados a la fecha de 31 de diciembre del año anterior.

b. En los meses de septiembre-octubre se mantendrá una reunión preparatoria para la realización del presupuesto del ejercicio siguiente.

c. En relación con las aportaciones extraordinarias la Mancomunidad informará de estas a los interventores e interventoras, desde el momento en que se tenga conocimiento, siempre, con carácter de previsión.

##### Disposición Adicional

Tal y como se establece en el artículo 6, e) del presente reglamento, la mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba podrá ofrecer sus servicios a otras administraciones y ayuntamientos no miembros de la citada Mancomunidad. Tanto de la petición del servicio como de la liquidación del recibo por los servicios prestados deberá tener cuenta el pleno de la Mancomunidad previa aprobación por la Junta de Gobierno de la misma.

La correspondiente liquidación deberá contemplar exhaustivo detalle de los trabajos realizados con el desglose del importe de cada uno de ellos así como el incremento sobre el total en concepto de gastos administrativos y de gestión, al objeto de no establecer agravio comparativo con los ayuntamientos miembros de la mancomunidad.

El acometimiento de trabajos para administraciones no vinculadas a la mancomunidad no podrá entorpecer el normal funcionamiento de la mancomunidad ni los trabajos en curso o susceptibles de acometer por la mancomunidad en su habitual dinámica de prestar servicios a los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

#### Disposición Transitoria

a. Para las deudas pendientes que cada Ayuntamiento tenga con la Mancomunidad anteriores a la aplicación del presente Reglamento deberán ser abonadas conforme al plan de abono de deuda que, para cada caso, se haya establecido en Junta de Gobierno de la Mancomunidad conforme al Plan Económico-Financiero redactado al principio de cada mandato. El plazo de abono de dicha deuda por parte del ayuntamiento correspondiente no podrá superar el mandato corporativo vigente. Dicho plazo se fijará en función del importe y la relación de éste con el presupuesto vigente del ayuntamiento correspondiente conforme al plan económico financiero aprobado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

b. Los Ayuntamientos miembros de la mancomunidad que mantengan acuerdo de recaudación con el Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales celebrarán un Pleno en el que autorizarán a dicho Instituto a detraer las cantidades que ese ayuntamiento adeude a mancomunidad de los adelantos de recaudación que el ICHL lleva a cabo a lo largo del año de forma que el citado instituto abone dichas cantidades a la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

c. A tenor de lo acordado en la Junta de Gobierno de 31 de enero de 2012, se anulan los intereses posteriores a 31 de diciembre de 2011 de las cantidades adeudadas y no abonadas con anterioridad a 1 de enero de 2012.

d. Las deudas que se generen a partir de esa fecha generarán los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento Económico.

#### Disposición Final

Este Reglamento que consta de 11 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el órgano competente de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y publicado su texto íntegro en el B.O.P., derogando el Reglamento vigente hasta ese momento y siendo de aplicación a partir del momento de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 21 de enero de 2014. La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 522/2014

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2013, acordó aprobar inicialmente las Ordenanzas reguladoras de precios públicos de esta Entidad.

Que durante el periodo de exposición pública (10/12/2013 al 20/01/2014, ambos inclusive) no se han presentado contra las mismas reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas.

El texto literal de las mismas es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE MATERIAL CULTURAL E IMPRENTA**

#### Artículo 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la utilización de material cultural e imprenta, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación a los municipios integrantes de la Mancomunidad y, sus organismos y empresas municipales.

#### Artículo 2. Objeto del precio público

Está constituido por la cesión temporal del material cultural en un acto público y por la elaboración de material impreso.

#### Artículo 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad que lo soliciten.

#### Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

Suelo Bateco	30 €/día
Escenario de 50 m <sup>2</sup>	10 €/día
Escenario de 100 m <sup>2</sup>	20 €/ día
Sistema de Audio	15 €/día
Play 3 (pack de 4 unidades)	5 € unidad/día
Wii (pack de 4 unidades)	5 € unidad/día
Pantallas TFT (pack de 4 unidades)	5 € unidad/día
Carpas	5 € unidad/día

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

#### Artículo 5. Procedimiento de encargo

La entidad interesada solicitará por escrito en el registro de esta Mancomunidad, la utilización del material requerido así como el plazo de entrega.

La Mancomunidad responderá aceptando el encargo y las condiciones concretas del mismo, así como definiendo sus parámetros de valor.

Cuando se demanden servicios para los cuales no exista tarifa a aplicar, se emitirá presupuesto a la administración que los solicita, no iniciándose los trabajos mientras no se acepte formalmente el presupuesto.

#### Artículo 6. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se hayan cumplido los términos del encargo.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

#### Artículo 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del servicio de Apoyo y Asesoramiento en la Gestión de los RR.HH., de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículo 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad y en aquellos otros que demanden el servicio desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### Artículo 2. Objeto del precio público

Está constituido por:

a. Elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Propuesta Organizativa, que consiste en la elaboración del Manual de Gestión y Organización de RR.HH del Ayuntamiento, que servirá de soporte formal de las distintas medidas que se efectúen, alcanzando la simbiosis entre legalidad y procedimiento técnico. El material auxiliar y complementario se entregará conjuntamente con este manual.

b. Asistencia a Entrevistas y Pruebas Psicotécnicas para la Selección de Personal, estableciendo los requisitos necesarios que han de tener las personas candidatas para desempeñar de manera eficaz un puesto de trabajo, y en base a ello, desarrollar el proceso de selección.

c. Gestión y Control de Bolsas de Empleo, son instrumentos mediante los cuales se garantiza la cobertura de las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en la Constitución Española.

#### Artículo 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los Ayuntamientos destinatarios del servicio de Apoyo y Asesoramiento en la Gestión de los RR.HH definido en el artículo 2 de la presente ordenanza.

#### Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

a) Elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Propuesta Organizativa: la cuantía del precio queda fijada en 120 € por trabajador/ra.

b) Asistencia a Entrevistas, Pruebas Psicotécnicas para la Selección de Personal y elaboración de informes: la cuantía del precio queda fijada en 19 €/hora.

c) Gestión y Control de Bolsas de Empleo: la cuantía del precio queda fijada en 4,7 € la solicitud registrada para la bolsa en cada municipio.

En el supuesto de que solicite la prestación del servicio un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe, sufrirá un incremento de un 30%.

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

#### Artículo 5. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se hayan cumplido los términos del encargo, si bien se podrá exigir el depósito previo del 20% en el caso de elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA

#### Artículo 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del Servicio de Ingeniería y Arquitectura de la Mancomunidad Campiña Sur de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios integrantes de la Mancomunidad y sus organismos, empresas municipales y entidades locales autónomas, así como en los municipios no integrantes que soliciten, conforme al procedimiento establecido en la disposición adicional del Reglamento Interno de Recaudación, la prestación del citado servicio.

#### Artículo 2. Objeto del precio público

Está constituido por los trabajos de asistencia técnica de ingeniería y arquitectura y que se agrupan en las disciplinas técnicas de ingeniería rural, ambiental, de ingeniería técnica industrial, de arquitectura técnica y de urbanismo.

#### Artículo 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer, quienes soliciten los trabajos objeto de la presente ordenanza.

#### Artículo 4. Cuantía

El precio público de los distintos trabajos de asistencia técnica a realizar y regulados en esta Ordenanza, será el de 19 €/hora.

La cuantía resultante, no incluye, el coste de desplazamiento, gastos de seguros de responsabilidad civil, visados colegiales y los trabajos a realizar por profesionales externos, tales como trabajos de topografía específicos, geotecnia, hidrología, de mediciones de parámetros físicos, químicos o biológicos.

El importe se verá incrementado en un 30% en el caso de Entidades solicitantes, no adscritas a la Mancomunidad Campiña Sur de Córdoba.

#### Artículo 5. Normas de gestión

La entidad interesada solicitará por escrito en el registro de esta Mancomunidad, la asistencia técnica requerida así como el plazo de entrega.

A continuación se emitirá presupuesto a la Entidad solicitante, no iniciándose los trabajos mientras no se acepte formalmente el presupuesto.

La Mancomunidad responderá aceptando el encargo y las condiciones concretas del mismo, así como definiendo el técnico/a designado/a.

#### Artículo 6. Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará mediante un depósito previo de un 20%, tras la aceptación del trabajo o encargo por parte de la Mancomunidad, y el porcentaje restante, una vez que se hayan cumplido los términos de la asistencia técnica solicitada.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

No se prestarán servicios a aquellas entidades que tengan pendientes de pago cantidades sujetas a esta ordenanza en periodo

ejecutivo.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 21 de enero de 2014. La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 686/2014

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 800/2013, a instancia de la parte actora doña Cristina Calero Montero contra Fogasa y Witis Ocio y Cultura S.L.U., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 2/9/13 del tenor literal siguiente:

#### "Cédula de Citación

Por providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 800/2013, seguidos a instancias de Cristina Calero Montero contra Fogasa y Witis Ocio y Cultura S.L.U., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 26 de febrero de 2014, a las 10:50 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Portal 4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de la demandada así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otro sí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2013. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Witis Ocio y Cultura S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 463/2014

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 936/2013, a instancia de la parte actora don Giovanni Carrollo contra Inverest Casorhi S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la señora Secretaria doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a diecisiete de enero de dos mil catorce.

La anterior diligencia negativa de citación efectuada por el funcionario de auxilio judicial de este Juzgado, únase a los autos de su razón y en su vista. Cítese a la empresa demandada Inverest Casorhi S.L. para los actos de juicio señalados el próximo día 3 de junio de 2014, a las 11,20 horas de su mañana, por medio de edictos a publicar en el B.O.P., ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inverest Casorhi S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de enero de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 464/2014

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2013, a instancia de la parte actora don David Pedraza Pedraza contra Fogasa y Hermanos Gómez Persianas S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don David Pedraza Pedraza contra la empresa Hermanos Gómez Persianas S.L., condeno a la demandada al pago al actor de 2.712,85 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de Suplicación por razón de la cuantía (artículo 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Gómez Persianas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de enero de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 465/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2

de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1187/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de José Juan Vílchez Pavón contra Sanco 2003, S.L., en la que con fecha 25/11/13 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Vílchez Pavón contra la empresa Sanco 2003 S.L., declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 1.074,77 € en concepto de indemnización, más 4.531,45 € en concepto de salarios, así como el interés establecido en el fundamento de Derecho quinto de esta sentencia, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 25 de noviembre de 2013.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesco cuenta número 1445-0000-65-1187-13, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-1187-13) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Sanco 2003, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de enero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 466/2014

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1462/2013, se ha acordado citar a Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. y Actividades y Cauces del Sur S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 25 de noviembre de 2014, a las 11,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio,

en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Portal 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. y Actividades y Cauces del Sur S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de enero de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 471/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 416/2013, a instancia de la parte actora doña Mariana Algar Hidalgo y Mariana Algar Hidalgo contra Fogasa, Ministerio Fiscal y Confecciones Dorado Soriano S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 26-12-2013 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas que acumuladamente se resuelven en estos autos, debo de declarar y declaro extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ha vinculado a las partes, condenando a Confecciones Dorado Soriano, S.L. a pagar a doña Mariana Algar Hidalgo las siguientes cantidades:

- 1ª) 8.916,75 € (ocho mil novecientos dieciséis euros con setenta y cinco céntimos), en concepto de indemnización.
- 2ª) 9.986,76 € (nueve mil novecientos ochenta y seis euros con setenta y seis céntimos), en concepto de salarios de tramitación.
- 3ª) 14.115,51 € (catorce mil ciento quince euros con cincuenta y un céntimos), en concepto de salarios impagados.

El Fogasa -por su parte- responderá del pago de las mismas en los casos y dentro de los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Dorado Soriano S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 473/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2013, a instancia de la parte actora don Manuel García Paz contra Fogasa y Terrasacra S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13/05/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 638 euros en concepto de principal, más la de 127 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de Manuel García Paz contra Terrasacra S.L.U.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 638 euros importe del principal, más la cantidad de 127 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requíerese a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corriente abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Librese exhorto al Juzgado Decano de 1ª Instancia e Instrucción de Utrera, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Terrasacra S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 474/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 324/2013, a instancia de la parte actora doña María del Carmen

González Merino contra Café Málaga S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13/01/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos a tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a trece de enero de dos mil catorce.

Al haberse dictado Auto en las presentes actuaciones por la Magistrada de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de Comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social el próximo día 19 de marzo de 2014, a las 9'20 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese a las partes la presente diligencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en la forma prevista en el artículo 186 de LRJS y concordantes de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación a la demandada Café Málaga S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 475/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1007/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Juana Carrasco Jurado contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., en la que con fecha 02/09/13 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña Juana Carrasco Jurado contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la cantidad total de 4.157,01 € (cuatro mil ciento cincuenta y siete euros con un céntimo).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avenida Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013 –que quien suscribe comparte-, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 13 de enero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 476/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

965/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Porras Ruiz, Antonio Ranchal García, Francisco José Montiel Rodríguez y Eduardo Gabriel Gallardo Alamillo contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ananda Tapas S.L. y Ananda Tapas S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19-12-2013 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demandada formulada por don Eduardo-Gabriel Gallardo Alamillo, don Francisco-José Montiel Rodríguez, don Antonio Porras Ruiz y don Antonio Ranchal García contra Ananda Tapas, S.L., debo de declarar y declaro que los despidos de que fueron objeto los primeros el 24/05/13, con efectos de la misma fecha, son improcedentes por lo que condeno a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración. Y habiéndose optado ya por la indemnización, declaro extinguidos los contratos que han vinculado a las partes con efectos del día 24/05/13 y condeno a la Cía. empleadora a que pague a cada uno de los que fueron sus trabajadores las indemnizaciones especificadas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

El Fogasa -por su parte- responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ananda Tapas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.